

Domínguez Vicente, José Manuel, 1706-1767

Señor. Hallandome en Madrid continuando en el ejercicio de 20 años de Abogado, con la fortuna que nunca pudo creer mi corto merito, y aplicado en los pocos ratos que permitian mis continuadas tareas, a dar al publico tres tomos en folio, que fueron tabien reciuidos, como lo acredita la brevedad del despacho dela impresion, y actualmente imprimiento el quarto, que comprehende el Comercio de Mar, con todos sus incidentes, delos principios, y progresos de Rentas generales de Aduanas ...

1754.

Documento encuadrernado con 2 obras.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02887 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Su
Señor.

Hallandome en Mazag continuando en
el ejercicio de 20 años de Abogado, con
la fortuna que nunca budo creer mi corto
merito, y aplicado en los pocos ratos que
permitian mis continuadas tareas, a dar
al publico tres Tomos en folio, que fueron
tambien facsimiles, como lo acredita la bre-
veza del despacho de la impresion, y actu-
almente imprimiendo el quarto, que com-
prende el Comercio de Maz, con
todos sus incidentes, de los principios, y
progresos de los años de Renta y
general de Aduana, el modo

de cauallos, los despachos de Flotas, los

Contravandos, Registros, seguros, y todos

lo demás concerniente á estas materias, con

los Tratados de Paz con suentes á

este fin, viendo el dela obra ratificaren al

público que lo pedía con instancia por tráves de

prometido, y concluir la emperada, por que

antecedentemente avia tratado del Co-

mercio Ferrestre, en que inclui los mas

principales contractos, y continuando al

mismo tiempo en la instrucción de la

Historia general secular, y Cœlestiastica,

y del dñ publico, principalmente en lo que

toca á los Tratados de Paz, celebrados

entre los Príncipes, sus fines, libertad del

Comercio, e intereses de sus respectivos

12
Varallor, en los días que deben conser-
varse á las entradas, por los generos
que introducen, los prohibidos, y enfin en
todo aquello conducente á mantener la
soberania de un Principe, para con los eu-
trangeros, que comercian en nuestra Co-
paña, sin otra idea que servir á la
Patria, y hacerlo notorio al publico, como lo
conseguí en los libros antecedentes.

No puedo asegurar la persona que
hablo con el Marqués de la Ensenada, demis-
tal qual aplicación, conducta, y estimaci-
ón que lograva entre las gentes, por que
nunca se me ofreció motivo para presentar-
me; solo pude hacer presente que en los
principios de Junio del año de 1751. estando

la Corte en Aranjuez, me manda

v. q. marchar, y aviendo tratado de

arreglo de Rentas generales (en

el supuesto de ver encastrada la piedra

más preciosa de la Corona de un Monarca

y los principales motivos de los Tratados

entre los soberanos); Que aquí había falta

de Papeler; Que ve ignoraban muchas

cosas por no aver las tocado prácticamente;

Que los extranjeros abusaban en sus adie-

sos de lo convenido en los Tratados de Par.

y que en sus respectivos Pueblos de Francia

Inglatera, y Holanda no observaban la

Recíproca de los mismos Tratados; Que in-

directamente prohibían a los Españoles

el comercio de sus propios frutos, dejandolo

en la chancery de paríro: Que avian alterado
los días; y finalmente que con sus utilidades
no deavran que prevaleciese el Comercio en
España; Concluyó v. s. diciendo que el Rey
mandava que con la mayor brevedad, y
rigor, pasease á instruirme de todo: Que
esperando á Reconocer las Aduanas de
Andalucia, arreglandome á las instruc-
ciones que me entregarían, despues deberia
pasear á Francia, Inglaterra, y Holanda,
y qdo se otras instrucciones practicase lo
prevencionadas, para saber el modo con
que tratamos en España á los extranje-
ros, con arreglo á Tratados, y Cédulas r.
y como estos nos tratan en sus Paises,
por que el Rey queria tener aqui un

Ministro que pudiere responderle prompta
mente, y con fundamento á qualquiera pregun-
ta que vele hiciere en estos asumptos, con me-
tido de la mucha pretension que cada dia
ocurren; ofreciome otra cosa que von regularse
en tales casos, y que desde luego me reparase de
todos los negocios pertenecientes á Abogacías
y empezaré á entender en estos encargos.

Al particular honor que veia
de que el Rey mandaba á mi invitada, me
venia, y avegué al Ministro que desde lue-
go abandonaba mis establecimientos, y tales
quieras conveniencias que gozara en mi estado
dedicandome á venir á U. M. con honor
y desinteres; en cuya consecuencia podía di-
poner de mi persona; paracione veis men-

en instruime en algunas cosa, y principal
mente en la lección de libros concernientes
á esta materia; y endos de Mayo del 1752.
me puso v.d. un papel en que decia: Entendido
el Rey de la literatura, y conducta de Vm,
ha venido en nombrarle en la comision veci-
ta que manifiestan las instrucciones adjuntas
fiamadas semi mano, armando la gratifica-
ción annual de veinte mil r. sev. que
satisfarán de los productos de Rentas
generales con el goce desde lo de Junio del
año pasado de 1751. Yo prevengo á Vm de
orden de v. M. para su inteligencia, y cum-
plimiento, á cuyo fin pidirá Vm. de de luego
á los Pueblos de Andalucía, á evacuar
la instrucción respectiva á ellos. Enseña-
zonieme las instrucciones, y cartas para

3.

los Administradores, de los Puertos
de Andalucia; cuya copia con la que
acompañan á este.

En fuerza de estos ordenes, pase á
la Ciudad de Sevilla, y catorce Aduanas
de su jurisdiccion, á la de Cadiz, Rota, Pu-
erto Real, Ysla de Leon; á la del Pu-
erto de vanta Maria, van Lucas de
Barriameda, y Nerez de la frontera, con
la agregadas; á la de Malaga, Velez-Ma-
лага, Almuñecar, Alora, Al-
meria, Vera, Marbella, y demas agrega-
das.

Entro das certas Aduanas, obreire
el metodo de despacho en lo formal, y en lo
material, Recogi los Afios, y demas Papeles,
y ordenes pertenecientes á un govierno, los

3.
dios que se exigen, y todo lo demás respectivo
á la instrucción.

A fines de Noviembre del mismo
año me retírei á la corte, aviendo deado
arregladas algunas cosas que han cesado en
beneficio de la Real Hacienda, y a consecuen-
cia de lo trabajoso principio á poner en
práctica y método la principal obra, divi-
diéndola por Capítulos, segun la misma
Instrucción.

He dado principio por el de los díos
que se exigen en la Aduana, con cuio
motivo he formado una Especie de Historia
de l'origen de los díos de Almofanifargos,
y Díezmos, y sus alteraciones, y variaciones
chronologicamente, los diversos Aranceles

que hubo; los tiempos en que se administraron se cuentan de la Real Hacienda, y

los que han sido en Arrendamiento;

el origen, establecimiento de la gracia en
algunos Pueblos de Andalucía; los usos,

y abusos que ha sido en ella en tiempo

de los Decanazados que fueron muchos, y

con varias facultades. Las varias ordenanzas

que se hicieron en la Aduana de Sevilla

como la Matrix de todos. Los Tratados

de Paces que intervinieron en este

tiempo en punto de díos, su exacción,

y continuación de la gracia. La unión de

otras Rentas a las de Almofafarga

con todas las ordenanzas, acuerdos, y conve-
nios.

y varias providencias generales sobre
guias, y despachos que llaman genera-
les, y los derechos que von comunes, y
agregados entoda la Aduana im-
puestos por vigencias de la corona. Los
que von comunes entre algunas Adua-
nas que no recobran en otras. Esto es
en lo general entoda la Andalucia.

En lo particular vieniendo la
disposicion del mismo Capitulo, se em-
pieza por la Aduana de Sevilla, en
virtuacion, y en fabrica material.

Los otros particulares que pasan alli,
pertenezientes á v. M. Los propios
Municipales que llaman auxilio

que cobra la Ciudad de Sevilla, en los ge-
neros de entrada, y salida, con que motivo,
en viendo se que facultades, y viestan, ó
no cumplidas. Los dños pertenecientes
á particulares, impuestos sobre las mercas
dejar que entran, y valen a la Aduana,
en viendo se que Tulos, y Privilegios, y como
se engañaron. Los que pertenecen á los
Gremios de Sevilla. Los pertenecientes al
Consejo, y á otros particulares vur
vilegios, fra y sobre todo, y cada uno en parti-
cular, propongo mi dictamen, segun lo que
obrere, y papeles que Reconoci.

Siguen los Privilegios concedidos
á las Naciones Flamenca, francesa,

en Inglaterra, en la Ciudad de Sevilla.

Del tiempo en que se adeuda
el dñ de Almofafago, y demás
agregados, método de cargarle á la Entrada,
y válida, a todos los generos, Frutos, y
Mercaderías; la forma de ajustarle las
quintas basadas la gracia del tercio de Pie
de falso, y Quarto de Tabla (donde se hallan
introducidas) ó el ajuste por convenios con el
Comercio, ó en fuerza de Tratados, y lo que
queda liquido para el Rey, y particulares.
Como se cobran los dñs de los Frutos, y
generos de Indias. Los Aranceles genera-
les, y particulares para cierta especie de
Mercaderías. Las ordenes, y declaraciones

Sobre el pago de varios generos, y Frutos
Lo que importan las gracias, y convenios por
Quinquenios; y sobre todo, y cada uno
de estos particulares, expongo mi dictamen
segun creo lo pide la necesidad.

La materia de los demas Capitulos, en
arreglo a la misma instruccion siguiente
este metodo encada Aduana separada
de las que he reconocido; y como por lo regular
no hai Aduana que se pareca una, a
otra, avri en su governo economico, como
en la cobranza de dia se hace preciso tener
presente la historia de cada una para la
mejor instruccion.

Tambien recogi copia de las antiguas
provincias, ordenanzas formales, y ordenes

particularas & prohibiciones & Entradas,
y salidas & Fruto, y Mercaderias, imposi-
cion de los, libertad & otros, y para las
habilitaciones & varios generos prohibidos;
de forma que se hallara quanto se necesite
en estos avumplios.

En el mes de Febrero de 1753.
mando establecer, que continuaie mis encar-
gos por la Costa & Levante, emperando
deise Murcia, Cartagena, Alican-
te, Valencia, Vinaroz, Réus, Tortosa,
Barcelona, Fraga, Zaragoza, y todas
las demás Aduanas agregadas a estas
principales.

En Cartagena, reconoci que aquella
Administracion estaba casi abandonada,

Y falta se algunos Ministros: Quen-

re seguia formal methodo en los despachos

de la Mercaderia, con un Administrador

poco, o nada inteligente, aunque de buena

intencion, y que el Resguardo estara

caso perdido, por cuyos motivos, eran

tan frecuentes las contracciones de la

Veda en Rama para Francia, y otras

partes, que la rubian de precio en el R.

al paño que con el mismo fraude se intro-

ducian por la costa mucha Mercaderia

preciosa, sin pagar díos, todo lo repre-

sente alv. Marques, y me embio orden

con fecha de ocho de Junio, que es la

adjunta, por la que me mando, que

me encargare de establecer por mi aquella Administracion, y Reguamento,
nombrando los dependientes necesarios,
y haciendo las asignaciones de sueldos, segun
y como tenga por conveniente al Real Ser-
vicio; para lo qual me concedio amplia fa-
cultad, y que luego quise hallare establecido
uno, y otro, y puestas en practica las
Instrucciones que forme, para el ma-
nejo de estos, en sus respectivos empleos,
lo paliere á S. L. con los Reglamentos,
para su aprobacion, ó emmienda, en lo que
le pareciese; Y en la misma aprobo la
construcion de una Cavilla, para Regu-
ardo, y la composicion de Aduana, por

la falta que hacia.

En su otra carta orden di principi
a arreglar el Afador, que estava m
diminuto por la falta de generos, y
Mexaderia, que devia incluir; Que
no constaba de los Ticos que devian tene
la pieza; y el verdadero, y suyo valor
de ellor; arregle vuelos, y pue los Mi
nistros convenientes; formé instruccione
en que, dando Reglas al Administrador
y a los demas dependientes, los contur
a cada uno en los limites de sus facultades
y respectivos empleos, sin incluir uno
en los de otros, anter bien haciendo en
ri convencion arreglados al cumplim^{to}

de su obligacion; se puso un metodo
seguro, claro, y facil para el despacho,
sin agravio a la Real Hacienda,
ni a los Comerciantes interesados; traté
con ellos, y sus Conules, porque como los
extranjeros con tan celosos de sus intere-
ses al principio creieron que veles podía
perjudicar, pero instruidos en el fin no
veles ofreció Reparo, por que todo se governa
ba de forma que no pudieren arguir
contravención a los Tratados, y avvi-
jamar vió el Ministerio una queja
de mis procederes, haciendo al mismo
tiempo el servicio del Rey, y el publico;
aumentose un Contador, un Vizca, y

vn Contador de Entradas y ve ertal

blecio el Maxchamo, que no se conoce

en aquella Aduana, ni se auian visto

vellar las Ropas, ydemas quie despachan
como se practica en todas las Aduanas

de Europa. Estas instrucciones se

purieron en practica con tanta felicidad

y gusto de todos, que en los veis primero

meses, vni aveue notado mayor comercio

aumentaron las Rentas generales mas

de 360 pesos, como consta de las Relacio-

nnes; y sigue con la misma felicidad, te-

mi a bl. Marques, lo ejecutado, y lo

aprovo en la forma que lo propone; en

todos estos particularer, ydemas de mi

Comision, he seguido la correspondencia
con el d^r Bartholome de Valencia, quien
daba cuenta al S^r d^r de que ocurría.

En lo que toca al Reiguardo, tomé
informes de personas practicas, y antiguas
en la Rentas, y examinado con la mayor
madurez, lo estableci en la forma que pa-
reció conveniente, de modo que se conocio
aver cesado en parte la extraccion de la
seva por aquella Costa; bien que aun
se necesita de tomar otras providencias
mai severas para contener la osadía
de los desraudadores.

Pase á e Alicante, y halle
aun mayor desbarato en la Administracion

pues no avia Aduana material, ni
oficina en que trataban los dependientes;
faltaba Quinza-Ropa, y Marchamo, ve
formalizo todo en suera de nueva orden, pue
en practica las instrucciones, quedaron va-
tisfechos los interesados, y el efecto que pro-
dujo fue el aumento de 360 pesos en el primero
año.

En Valencia, vencio lo mismo, forma-
lizando las instrucciones, y viendo una Aduana
que porquin producia ochenta,
a 90 pesos, que se ha observado que devia
enero de este año hasta fin de Junio, ve
avian exigido para el Rey por lo que toca
a Rentas generales, mas de 80 pesos

vin averse observado aumento de Comercio; y quedaron arregladas todas las Aduanas de aquel Reyno.

En Barcelona, se formalizaron Instrucciones arregladas al Pago, y se ha conocido el aumento, aunque no pude decir en quanta Cantidad, pero arreglándose la Administración, á lo ordenado, verán crecidos los valores, se tomaron otras providencias, y precauciones para el cano, Véase en todas las papeles correspondientes, y que pueden causar mucho para el fin de la Comision.

Dejde Barcelona, debí paian á Francia, segun las ordenes, pero por otra posterior, me mando el Sr. Marques, que

pallare por Zaragoza, yme instruyese en
el establecimiento de aquella Aduana
y hecho paliar á esta corte, para continuar
desde aqui el viage; y aviendo arreglado
todo la Aduana del Principado de Ca-
thaluña, y el Requadro de las Rentas, prac-
tique en Zaragoza, la diligencias que ve-
me mandaron.

Factos que produce
esta Comision en
lo interior del Reyno.

El formar una obra completa, ymetho-
dica por los capitulos de la instruccion, rep-
licada cada Aduana, en Gobierno,

Cuartablecimiento, vus dependientes, los
días que ve exigen, a quienes pente-
necen; los Tratados de Paz que han
precedido, y las ordenes del Ministerio, y
se podrá hallar en la hoja que ve arriba.

¶ El Conocimiento práctico del modo de
despachar, el método con que los extranjeros
hacen un Comercio, y todo lo perteneciente
a esto.

¶ El avez arreglado la Aduana
a un governo en lo substancial, de forma
que los dependientes, no puedan hacer pati-
monio vuso lo que es del Rey, como se
ha hecho en muchos tiempos, y contienen
cada uno en las funciones de vui empleo.

(1)

conocimiento práctico de todos lo

Dependientes, su habilidad, e inclinaciones, la
aplicación al servicio del Rey, y los demás
concerniente á este asunto.

(2)

El notorio aumento de valores que se
ha experimentado en todas las Aduanas
en que tuve la facultad para establecer la
Administración, y gobierno, sin gravame
alguno á los Pájalllos, ni á los extranjeros,
y aseguro que cada día se aumentará, vi ve
vela sobre que se observen las instrucciones,
y que se trate a todos los interesados con igu
aldad, sin hacer gracia, ni cargar á uno
más que á otros, que es lo que apetece los
Comerciantes.

Se hubieran seguido otras utilidades
en el viage que hice á las Andalucias,
se me hubiesen concedido las facultades que
en el segundo, por que las Aduanas de
Cádiz, y Sevilla, y otras necesitaban alguna
reforma, no por defecto de los principales De-
pendientes, sino por algunos abusos, sobre
que dio mi dictamen en la obra que está
empezada.

Siguendose el reconocimiento de las
demas Aduanas que faltan de Navarra,
y costa de Cantabria, podrá lograrse igual
utilidad, bien que no tengo hasta aora noti-
cia de que traia de ordenes; pero á lo menos
el conocida la de que me instaura, y que conti-
nue la obra, poniendo en su lugar

gobierno de ellos, segun estan las de Andalucia, yes posible que despues pueda darse una regla general en la forma mas regular, para que viendo una misma Renta, y perteneciente al Rey, tengan entre si una especie de coniorancia, que de templo en mucha parte la continuacion de los Amendamientos, de que resulto la Ruyna, y la introducion de los abusos por los fines particulares de los amenedadores que hoy se estiman como ley, en grave perjuicio de la R. Hac.

Fin del Viaje

Pa Payder estrangeros.

Las diligencias que se debian practicar en los Puestos de Francia, Inglaterra, y Holanda, resultan de los Capitulos de la

3^a Instrucción, á que se devian añadir

otros, para cuoin entregar la original
que se hallaría entre los papeles del d.

Agustín de Ordóñara.

Los fines á que se dixieran, segun
me comunicó el d. Xargues, eran á que se
tuviere noticia con documentos del modo
con que se tratan en aquellos Países á los
Espanoles; Los días que vele exigian de los
Futos & muestras Países que conducían, vi
eran más curiosos que los que se exigian á
vver naturales, en embarcaciones propias, ó
extranjeras; Quere tuviere una razón formal
de todo, para que en el dia se pudiere responder
á las pretensiones del Comité, y de los em-
bajadores, y vi en estos puntos de Comercio,

Y admision de nuestros Fratres, y Merca-
dorias, se observa la Reciproca, y como retrata
el comercio de la India, con otras particulari-
dades de Leyes, usos, y costumbres que ve me-
mando notar, á fin de que de todo pudiese dar
cuenta á la corte, e introducir las pretensiones justas.

Para instruirme ante el comprehendere
el viage estudié la colección de los
tratados de París de M. Dumont,
la nueva Colección de los de Hispania; otras Co-
lecciones particulares. He visto el Alzado
de Inglaterra, con Caprion de todos los díos
que repagan, avvi de entrada como de salida
Los de Francia desde el año de 1664. que

estan entre Fomos, con todas sus alteraciones
hasta el presente; es una obra muy parecida a
la nuestra, pero no con tanta extencion, y
claridad. el Afonado, y estando de los doy
que se pagan en olanda, esta en el Diccionario
de Comercio de Sabay.

Cartas con el origen, progreso, y motivo
de la Comision que se me ha encargado de orden del
v. M. solicito desempenarla con honor, y desin-
teres, con aumento de la Real Hacienda, sin gra-
vamen de los Vallos, ni averiado motivo a una
queja entre años que la estoy viviendo; el viage
que falta lo juzgo conveniente para que se logre el
principal fin; yo estoy prompto a ejecutarlo, con el
mismo amor, y celo que los antecedentes, así de
continuar la obra, y que se experimenten mejor
los buenos efectos.

Suplico al v. M. se vista hacerlo presente a
v. M. para que enterada su real justificacion

mande lo que debo ejecutar, no olvidando mi tal,
qual merito en las circunstancias que vivo para
que la piedad, y clemencia de V. M. ve vivir dar me
el destino que sea de su real agrado en lo que pase
ca puedo desempeñar el cumplimiento de mi obliga-
cion como lo espero de V. S. y a Maria viete de

Septiembre de 1754.

Senor Conde de Balparayro.

C-8.60000000057930
FEU-AU-CATAS-02887(2)